

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

*Concediendo recompensas á los individuos de Voluntarios que rechazaron á los insurrectos que estaban incendiando el poblado de Taguayabon.*

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION DE CAMPAÑA.

Haciendo uso de las facultades extraordinarias de que me encuentro revestido por el Gobierno de la Nacion, he resuelto conceder á los oficiales, sargentos, cabos y voluntarios que figuran en la adjunta relacion, las gracias que respectivamente se les señalan en recompensa de los méritos contraidos al rechazar á los rebeldes que se hallaban incendiando el poblado de Taguayabon.

Lo digo á V... para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V.... muchos años.—Habana 4 de diciembre de 1869.—*Cabal'ero*.—Sr.....

Relacion de los oficiales, sargentos, cabos y voluntarios que mas se distinguieron al rechazar á los rebeldes que se hallaban incendiando el poblado de Taguayabon.

Grados,	Clases,	Nombres.	Gracia que se les concede.
Teniente..	D. Angel Perez.....	} Cruz roja de 1 <sup>ª</sup> clase del M. M.	
Alférez...	D. Juan Riba.....		
Sargto....	D. Lino de Caso.....		
Otro.....	D. Jose Maria Ribaya.....		
Cabo.....	D. Manuel Ruiz.....		
Otro.....	D. Benito Lopez.....		
Otro.....	D. Segundo Fuentes.....		
Otro pardo	Mariano Salazar.....		
Voluntario	D. Pedro Ribaya.....		
Otro.....	D. Nicolás Cueto.....		
Otro.....	D. Isidro Sanchez.....		
Otro.....	D. Vicente Milan.....		} Cruz sencilla de plata del M. M. para premiar servicios de guerra.
Otro pardo	Candelario Noda.....		
Voluntario	D. Tomás de Morales.....		
Otro.....	D. Jesus Guzman.....		
Otro.....	D. Carlos Pedroso.....		
Otro.....	D. Salvador Benitez.....		
Otro.....	D. Nicomedes Benitez.....		
Otro.....	D. Manuel Morales.....		
Otro.....	D. Manuel Verdete.....		
Otro.....	D. Juan L. Diaz.....		
Otro.....	D. Valentin Salas.....		

Habana 4 de diciembre de 1869.—*Caballero*.—Sr.....

*Disponiendo no se abone gratificacion á los generales y brigadieres con mando de tropas en operacione.*

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 12 de octubre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—He dado cuenta al Regente del Reino de la carta de V. E. 523 de 25 de mayo último, consultando si los generales y brigadieres con mando de tropas en operaciones en esa isla deben disfrutar la gratificacion que señaló la Real orden de 25 de mayo de 1864 á los que se hallaban en su caso durante la campaña de Santo Domingo. Enterado S. A. y de conformidad con lo expuesto por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 24 de setiembre anterior, se ha servido resolver que, aun cuando los jefes militares aludidos son acreedores á todas las ventajas que se les otorgan en premio de sus sufrimientos y servicios, no es posible por ahora el concederles la gratificacion de mando de que se trata, atendiendo al atraso en que se encuentran esas Cajas; pues si en circunstancias menos apuradas del Tesoro público se ha acordado en anteriores campañas, al resignarse en la presente con lo que en la actualidad perciben, acreditarán una vez mas los expresados generales y brigadieres su abnegacion y patriotismo.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.—Habana 1º de diciembre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.

*Sobre abono de tiempo á los sargentos para premios de constancia.*

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 15 de setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra interino dice hoy al Director general de caballeria lo que sigue:—He dado cuenta al Regente del Reino del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de setiembre del año último, consultando sobre la inteligencia de las Reales órdenes de 7 de noviembre y 7 de diciembre de 1857, sobre abono de tiempo para premios de constancia; supuesto que de no ser aplicables á la clase de sargentos los beneficios que concede el artículo 5º de la segunda de las órdenes citadas, quedaron en aquella ocasion sin gracia alguna. Y en su vista: considerando que al expedirse el Real decreto de 7 de diciembre de 1857 no se tuvo en cuenta lo ya dispuesto en 7 de noviembre anterior y que es violento sacar la consecuencia de que por posterior tenga mas fuerza y validez lo que se manda implícitamente en el artículo 5º del citado Real decreto que lo esplicita y terminantemente prevenido con acuerdo del Tribunal supremo de Guerra y Marina el 7 de noviembre citado; máxime cuando no fué sino la corroboracion de lo prevenido en las reglas 4ª y 5ª, artículo 2º de la ley de 26 de abril de 1856: considerando que los sargentos que se hallan en el desventajoso caso que se consulta, pueden, si han llegado á oficiales, utilizar los dos años para la cruz de san Herenegildo, segun autoriza el artículo 6º del referido decreto; y si queda alguno que no haya pasado de sargento, gozará ya por sus años efectivos de servicio un premio de cuantía, si se atiende al relativamente corto plazo que han necesitado servir para obtenerlo, S. A. se ha servido resolver, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo supremo de la Guerra en 24 de junio último, que no ha lugar á que los sargentos cuenten abono alguno por sus premios de constancia; salvos los de campaña, que segun la institucion de aquellos y lo

dispuesto en las reglas 4.<sup>as</sup> y 5.<sup>as</sup> de la ya mencionada ley de 26 de abril de 1856, deben empezarse á contar desde el tercer premio en adelante.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* con los propios fines.—Habana 8 de diciembre de 1869.—El Brigadier Jefe de F. M.—*Cárlos Navarro*.

*Participando haberse hecho cargo de la intendencia de este ejército el de division D. Juan Gonzalo.*

*Orden general del ejército del 9 de diciembre de 1869 en la Habana.*

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.—SECCION 6.<sup>a</sup>

Llegado á esta plaza y héchose cargo de la Intendencia del ejército de esta isla el Sr. Intendente de division D. Juan Gonzalo, de órden de S. E. se publica en la general de este dia á los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro*.

*Erratas del número 66.*

Pág.	Lns.	Dice.	Debe decir.
326	22	Regto. inf. de Cuba.—2. <sup>o</sup> bon..	Regto. inf. de Cuba.—1er. bon.
327	47	Empleo de sargto. 2. <sup>o</sup> .....	Empleo de sargto. 1. <sup>o</sup>
„	50	Aquilino Martinez Tortosa....	Michano Martinez Partierra.

*Id del extraordinario.*

337	7	Habana 30 de noviembre 1869.— El Brigadier jefe de E. M.— <i>Cár</i> los Navarro.....	Habana 30 de noviembre de 1869,— <i>Caballero</i> .— <i>Sr</i> ....
-----	---	---	--

NOTA.—En la pág. 336, encima de donde dice *Regto. inf. de la Habana.—2.<sup>o</sup> Bon.* se ha omitido la palabra HERIDOS, y en la misma pág., encima de *Cazadores de Bailén*, la de CONTUSOS.—Entiéndase así en ambas omisiones.

Por resolución del Exemo. Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

*El Brigadier Jefe de E. M.*

*Cárlos Navarro.*

El orden de las páginas 1.ª y 2.ª de la memoria es el siguiente: 1.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías. 2.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías.

El orden de las páginas 3.ª y 4.ª de la memoria es el siguiente: 3.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías. 4.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías.

El orden de las páginas 5.ª y 6.ª de la memoria es el siguiente: 5.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías. 6.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías.

Linea	Descripción	Importe
50	Apollino Martínez Torres	...
47	Empio de cargo 1.º	...
32	Empio inf. de Cuba - 2.º par.	...

El del extractado de las páginas 30 y 31 de la memoria es el siguiente: 30.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías. 31.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías.

El del extractado de las páginas 32 y 33 de la memoria es el siguiente: 32.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías. 33.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías.

El del extractado de las páginas 34 y 35 de la memoria es el siguiente: 34.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías. 35.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías.

### Citas Nuevas

El del extractado de las páginas 36 y 37 de la memoria es el siguiente: 36.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías. 37.ª Memoria de las empresas de transporte de pasajeros y de las empresas de transporte de mercancías y de las empresas de transporte de personas y mercancías.